REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

ACTA ACLARATORIA No. 1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. SE-PS-IMC-194-2026

En el Municipio Valle del Guamuez, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de 2026, se procede a la suscripción de la presente ACTA ACLARATORIA No. 1, respecto al Contrato de Prestación de Servicios No. SE-PS-IMC-194-2026, celebrado entre el Municipio Valle del Guamuez y el señor MAURICIO JURADO MORENO.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Valle del Guamuez suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. SE-PS-IMC-194-2026 el día trece (13) de marzo de 2026, con el señor MAURICIO JURADO MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.061.233 de Pasto (N).

Que el objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO SOCIOCULTURAL ORIENTADO A LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LA MUJER, EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el contrato en mención establece en su Cláusula Octava (8) – Valor del Contrato, la discriminación de los ítems que conforman el presupuesto del mismo.

SEGUNDO: Que en el ítem 1 denominado "Servicios de artistas intérpretes código UNSPSC (96310)", se registró un valor de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.250.000).

TERCERO: Respecto al Item N° 2 denominado "Refrigerio" se establece de manera errónea el valor de TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000).

CUARTO: Que, una vez revisados los documentos precontractuales, específicamente el estudio previo y la invitación pública, se evidencia que el valor correcto establecido para los ítems "Servicios de artistas intérpretes" "Refrigerio" el valor correcto es de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000) y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) respectivamente.

QUINTO: Que la diferencia presentada corresponde a un error de digitación en la elaboración del contrato, el cual no refleja la intención real de las partes ni lo establecido en la etapa precontractual.

SEXTO: Que la presente acta no modifica el objeto, ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que tiene un carácter meramente aclaratorio respecto a la correcta determinación del valor de uno de sus ítems.

En mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO. ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO DEL ÍTEM 1 : Aclarar que el valor correspondiente al ítem 1 "Servicios de artistas intérpretes código UNSPSC (96310)" es de DIECISÉIS MILLONES DE

PESOS M/CTE ($16.000.000), conforme a lo establecido en el estudio previo y la invitación pública, y no de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($16.250.000) como quedó consignado por error en el contrato.

SEGUNDO. ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO DEL ÍTEM 2: Aclarar que el valor correspondiente al ítem 2 "Refrigerio" es CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000), conforme a lo establecido en el estudio previo y la invitación pública, y no de TRES MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000). como quedó consignado por error en el contrato

TERCERO: AJUSTE INTERPRETATIVO DEL CONTRATO: Precisar que, para todos los efectos legales, contractuales y presupuestales, el valor correcto del ítem señalado será el aquí aclarado, en concordancia con los documentos precontractuales.

CUARTO: INALTERABILIDAD DEL CONTRATO: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. SE-PS-IMC-194-2026 que no hayan sido expresamente aclaradas mediante la presente acta, permanecen incólumes y plenamente vigentes.

YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ
Secretario de Salud Municipal con funciones de Alcalde Encargado
Mediante Decreto N° 039 del 13 de marzo de 2026

Proyecto P.J.: David Basante
Apoyo Jurídico OFJMVG

Revisó: Damaris Alejandra Escobar Arteaga
Jefe Oficina Jurídica

Revisó: Eneida Patricia Queta Gómez Asesora de Despacho.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ

DECRETO No. 039
13 de marzo de 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ENCARGO TEMPORAL A UN SERVIDOR PUBLICO PARA QUE CUMPLA CON FUNCIONES DE ALCALDE MUNICIPAL - MUNICIPIO DEL VALLE DEL GUAMUEZ"

El Alcalde del Municipio Valle del Guamuez putumayo, en ejercicio de sus facultades conferidas por el artículo 315 de la constitución política y en especial de las que le confiere las leyes 136 de 1994, en su artículo 113 y siguientes, ley 909 de 2004, ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del alcalde las de "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...".

Que según el Decreto Nacional 1083 de 2015, en su artículo 2.2.5.5.41, determina que "el encargo es cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Que el Alcalde Municipal, requiere designar temporalmente a un funcionario de nivel directivo para que cumpla con funciones de Alcalde Municipal por necesidad del Servicio, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política, toda vez que se encuentran al servicio de los intereses generales.

Que el señor **JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ**, alcalde Municipal, se desplazara a la ciudad de Bogotá D.C. los días 16 y 17 de marzo de 2026, con el fin de asistir a Reunión Interinstitucional para abordarla situación en la frontera Colombo-ecuatoriana como consecuencia delas decisiones unilaterales adoptadas por la República del Ecuador.

Que, verificada la planta de personal de los servidores públicos, con el perfil requerido para ejercer este encargo temporal, se encontró que el servidor (a), de nivel directivo, que acredita los requisitos, aptitudes y habilidades exigidas, es el señor **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.302.992 expedida en Popayán, quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD.**

Que en consecuencia es procedente realizar el presente encargo temporal y en mérito de lo expuesto el alcalde Municipal de Valle del Guamuez Putumayo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar temporalmente al servidor público **YAMIR ALEJANDRO RIVERA GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 10.302 992 expedida en Popayán, quien es titular del empleo denominado: **SECRETARIO LOCAL DE SALUD** para que cumpla con funciones de **ALCALDE MUNICIPAL** para para los días 16 y 17 de marzo de 2026.

ARTICULO SEGUNDO: Hacer conocer el contenido de este Decreto a los funcionarios pertinentes.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía de Valle del Guamuez Putumayo, a los trece (13) días del mes de marzo de 2026.

JEURIN ZAN MENESES GÓMEZ
Alcalde Municipio Valle del Guamuez

*Proyectó: **BLANCA NIVIA MELÉNDEZ JURADO***
Secretaria Ejecutiva Despacho

*Revisó: Abg. **ENEIDA PATRICIA QUETA GÓMEZ***
Asesora de Despacho